

ORDENANZA N° 3.232

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1° .- Fíjase en la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 45.733.833,08)**, los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Administración Municipal con destino, según el siguiente detalle:

FUNCIÓN	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Concejo Deliberante	5,861,416.76	97,350.00	5,958,766.76
Tribunal de Cuentas Municipal	2,143,104.00	74,750.00	2,217,854.00
Intendencia	23,721,667.00	38,000.00	23,759,667.00
Secretaría de Gobierno	2,801,617.00	596,906.00	3,398,523.00
Secretaría de Hacienda	571,900.00	719,100.00	1,291,000.00
Secretaría de Obras Públicas	211,928.00	3,986,000.00	4,197,928.00
Secretaría de Serv. Públicos	3,076,094.32	960,000.00	4,036,094.32
Justicia Municipal de Faltas	460,000.00	8,000.00	468,000.00
Organismos Descentralizados	79,000.00	27,000.00	106,000.00
Servicio de la Deuda	300,000.00	0.00	300,000.00
TOTALES GENERALES	39,226,727.08	6,507,106.00	45,733,833.08

ARTICULO 2° .- Estímase en la suma de **PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 40.241.088,24)**, el cálculo de Recursos de la Administración Municipal destinados a atender los gastos fijados en el artículo precedente, de acuerdo al detalle que figura en Planilla N° 2 Anexa al presente artículo:

Recursos Corrientes	\$ 40.241.088,24
Recursos de Capital	\$ 25.000,00
Total	\$ 40.266.088,24

ARTICULO 3° .- Fijase en la Suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$364.000,00)**, el importe correspondiente a la Erogación para atender la Amortización de la Deuda, de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° el Resultado Financiero Estimado de **PESOS CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.467.744,84)**, será atendido con las Fuentes de Financiamiento deducidas las Aplicaciones Financieras, según detalle que figura en Planilla 3 Anexa al presente Artículo.

Total de Erogaciones	\$ 45.733.833,08
Total Recursos	\$ 40.266.088,24
Necesidad de Financiamiento	\$ 5.467.744,84
Resultado Fuentes - Aplicaciones	\$ 2.162.000,00
RESULTADO FINANCIERO ESTIMADO	(\$ 3.305.744,84)

<u>Fuentes de Financiamiento</u>	\$ 2.526.000,00
- Disminución de la Inversión Física	\$ 40.000,00
- Endeudamiento Publico a Largo Plazo	\$ 2.486.000,00
<u>Aplicaciones Financieras</u>	\$ 364.000,00
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	\$ 364.000,00

ARTICULO 5°.- Fijase en la Suma de **Dos Mil Quinientos Setenta y Tres (2.573)**, el numero de cargos de la Planta de Personal del **Departamento Ejecutivo Municipal**, discriminado de la siguiente manera: Autoridades Superiores – Trece (13); Personal No Escalafonados – Once (11); Funcionarios No Escalafonados – Cincuenta y Nueve (59); Personal de Planta Permanente – Dos Mil Cuatrocientos Noventa (2.490). En **Doscientos Setenta y Nueve (279)** el numero de cargos del **Concejo Deliberante**, discriminados de la siguiente manera: Autoridades Superiores – Dieciocho (18), Personal No Escalafonado – Cuarenta y Dos (42), Funcionarios No Escalafonados – Tres (3), Personal de Planta Permanente – Doscientos Dieciséis (216). Y en **Ochenta y Uno (81)**, el numero de cargos de la Planta del Personal del **Tribunal de Cuentas**

Municipal, discriminados de la siguiente manera: Autoridades Superiores – Tres (3), Funcionarios No Escalafonados – Once (11), Personal No Escalafonado – Cinco (5), y Personal Planta Permanente – Sesenta y dos (62), todo según detalle obrante en Planillas Anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza .

ARTICULO 6° .- El Departamento Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente Ordenanza según las desagregaciones establecidas en Clasificadores del Gasto y las aperturas programáticas que estime pertinente.

ARTICULO 7° .- Autorizar al Departamento Ejecutivo a introducir ampliaciones en los Créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público.

ARTICULO 8° .- El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con excepción del Departamento Deliberativo y la única limitación de no alterar el total de Erogaciones fijadas en el Artículo 1°.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.d.